



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1914 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 JUL 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 26737 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A**, representada por su apoderada Miluska Marianela Cervantes Cornejo, sobre extinción de licencia de uso de agua agrario y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, encausado como extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de actividad, para fines energéticos en el proyecto denominado: Central Térmica Recka, ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece, entre otros, como deber de la autoridad en los procedimientos, el encausamiento de oficio del procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme lo establece el inciso 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 3) del artículo 65° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con decreto supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 74° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua para uso no consuntivo es aquella en la que el volumen de agua asignado no se consume al desarrollar la actividad para la cual se otorgó el uso del agua. El titular de esta licencia está obligado a captar y devolver las aguas en los puntos señalados en la resolución de otorgamiento, debiendo contar en ambos lugares con obras o instalaciones de medición;

Que, la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA emitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que los directores de las Autoridades Administrativas que se encuentren implementadas, resolverán entre otros, los procedimientos de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de generación eléctrica, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2351-2014-ANA-AAA JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua V Jequetepeque Zarumilla, extingue la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios otorgada a favor de Alcoholar del Pacífico S.A.C a través de Resolución Administrativa N° 324-2009-ANA-ALACH-L, y otorga licencia de agua subterránea a favor de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A;

Que, con Resolución Directoral N° 382-2014-MEM/DGAAM, el Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1914 -2015-ANA-AAA JZ-V

Proyecto Central Térmica Recka de 181,3 MW y Línea de Transmisión de 220 kV, ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, la recurrente solicita la extinción de licencia de uso de agua agrario y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, cuya demanda de agua es destinada en su mayoría para uso en el control de emisiones de la turbina, principalmente en la reducción de niveles de óxidos de nitrógeno que representa el 99.3 % del consumo de agua cruda para el proyecto y el agua remanente será utilizada en actividades complementarias, como limpieza de la planta y consumo en servicios higiénicos;

Que, el expediente ha sido instruido de acuerdo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante informe técnico N° 016-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/AANB;

Que, mediante informe técnico N° 175-2015-ANA-DARH-ORDA, el área de Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite opinión vinculante concluyendo que el pedido del administrado corresponde ser resuelto como un uso energético, debiendo el administrado manifestar su conformidad, precisando que la empresa ha cumplido con presentar la información para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos, por un volumen de 352 184 m<sup>3</sup>;

Que, la recurrente remite carta SMCV-VAC-GL-1224-2015, manifestando su conformidad al encausamiento del procedimiento administrativo de acuerdo lo expresado en el informe vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, revisado el expediente administrativo y la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la recurrente cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos debido al cambio de la actividad productiva, en el presente caso de uso agrario a energético, verificándose mediante inspección ocular la obras de aprovechamiento hídrico. Por lo expuesto, debe extinguirse la Resolución Directoral N° 2351-2014-ANA-AAA JZ-V y expedir nueva resolución directoral para uso productivo energético;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola otorgada a favor de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, mediante Resolución Directoral N° 2351-2014-ANA-AAA JZ-V.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, a favor de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, con RUC: 20170072465, licencia de uso de agua subterránea con fines energéticos, con aguas provenientes del pozo N° 02 denominado "Camote" con un caudal de 19.144 l/s y un volumen anual de agua de 352 184 m<sup>3</sup>, para desarrollar actividades en la Central Térmica Recka, ubicada políticamente en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con punto de captación y punto de entrega, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1914 -2015-ANA-AAA JZ-V

CENTRAL TÉRMICA RECKA			
COORDENADAS UTM (DATUM WGS84)			
PUNTO DE CAPTACIÓN		PUNTO DE ENTREGA	
NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
9 239 686	632 155	9 239 325.42	633 468.97

Con distribución mensual según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUAL EN m³												TOTAL
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
29 912	27 017	29 912	28 947	29 912	28 947	29 912	29 912	28 947	29 912	28 947	29 912	352 184

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que en un plazo de sesenta (60) días calendario de notificada la presente resolución, el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2°, instale los instrumentos de medición y control de agua en el punto de captación y punto de entrega, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 6°.- Disponer** la notificación de la presente resolución a Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
 JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
 DIRECTOR

)

